



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.**

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## *Ordenanza Municipal N° 085-2021/M.P.A*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

**POR CUANTO:**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA-2021), REGULANDO, ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”**

**VISTO:**

El Concejo Municipal provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020 de fecha 19 de Julio de 2021, en uso de sus facultades normativas conferidas, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2021, regulando asimismo, nuevos procedimientos administrativos relacionados con las licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos y otros, de la Municipalidad provincial de Acobamba, y;

El Oficio N° 0272-2021/INDECOPI-SRB, de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que, es derecho de toda persona: “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, los numerales 1, 4, 5 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: “(1) Aprobar su organización interna y presupuesto”; “(4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a ley”; “(5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”; “(8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.”;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Ordenanza Municipal N° 085-2021/M.P.A

legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No.004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente". Asimismo, los artículos 45° y 58° establece lo siguiente: "(45.1) Solamente serán incluidos como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios"; "(58.2) El incumplimiento de las obligaciones de aprobar y publicar los Texto Único de Procedimientos, genera las siguientes consecuencias: 1. Para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho de tramitación, para el desarrollo de sus actividades. 2. Para los funcionarios responsables de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias respectivas, constituye una falta disciplinaria grave";

Que, igualmente, el numeral 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, y sus modificatorias D.L. N° 1272 y D.L N° 1452-Decreto Legislativo de simplificación administrativa, concordante con el artículo 38° de la misma norma que, dispone los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante el Decreto Supremo No. 064-2010-PCM, de fecha 4 de junio de 2010, se aprueba "la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, (...) la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA";

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública No.005-2018-PCM-SCP, de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, de fecha 15 de enero de 2019, se aprueba el Cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## *Ordenanza Municipal N° 085-2021/MPA*

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, de fecha 9 de marzo de 2019, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y concordante con la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley No.28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; asimismo el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, concordante con la ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 30494 y demás normas relacionadas";

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "(8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "(9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, las literales a), b), c), d) y e), del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D.S.No.156-2004-EF) establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos por servicios públicos o arbitrios, por servicios administrativos, por licencias de apertura de establecimiento, por estacionamiento de vehículos, por servicio de transporte público, y por otras tasas sujetas a fiscalización o control municipal";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; asimismo, según el numeral 44.2 de la aludida norma, el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, y que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad (44.3), (44.4) Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad; y finalmente, (44.5) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1.;

Que, la Municipalidad provincial de Acobamba, no ha cumplido con aprobar el Texto Único Ordenado de procedimientos administrativos en conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, donde se establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, bajo este contexto, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2020/MPA, de fecha 08 de julio del 2020, aprobó el Texto Único de procedimientos Administrados (TUPA), regulando asimismo, los procedimientos administrativos relacionados con las licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos y otros de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, finalmente, durante el año 2020 mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, la misma que en su Artículo 4° estableció la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Ordenanza Municipal N° 085-2021/MPA

Facultad de las municipalidades de establecer condiciones más favorables.- "Las municipalidades provinciales y distritales se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, que se expresa en la exigencia de menores requisitos, actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva. Se considera comprendido en este supuesto la tramitación de los procedimientos administrativos por canales no presenciales";

Que, de la revisión de los actuados se desprende las modificaciones efectuadas al Texto Único de Procedimientos Administrados (TUPA), regulando asimismo, los procedimientos administrativos relacionados con las licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos y otros de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2020/MPA, de fecha 08 de julio del 2020;

Que, Oficio N° 0272-2021/INDECOPI-SRB de fecha 13 de mayo de 2021, la Secretaria Técnico Regional de eliminación de barreras burocrática, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha identificado requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Así mismo, nos da a conocer del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, en donde la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10°; numeral 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó;

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA-2021), REGULANDO, ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA".**

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 de la Municipalidad provincial de Acobamba, documento integrante como Anexo y contiene ciento ochenta y cuatro (184) procedimientos administrativos, con sus respectivos requisitos y plazos para resolver.

**Artículo Segundo: DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO**, la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPA, de fecha 08 de julio del 2020, por las consideraciones señaladas en el Considerando.

**Artículo Tercero: CONSIDERAR**, que el Texto Único de procedimientos aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, ha sido revisado y considerado por INDECOPI, que se encuentra de acuerdo a la norma y al Programa de Eliminación Voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Ordenanza Municipal N° 085-2021/M.P.A

**Artículo Cuarto: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia por parte de las siguientes gerencias: Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente.

**Artículo Quinto: DISPONER**, la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y en el Portal de servicios del ciudadano, por las Unidades de Imagen Institucional y de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, región Huancavelica, en conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los 23 días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno.

**Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

**TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA  
ALCALDE